



Oficio No. 1059
Villavicencio, 02 de octubre de 2020

Señores

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Puerto Gaitán - Meta

Ref.	Proceso N°:	500013110004-2018-0167-00
	Tipo de Proceso:	DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
	Demandante:	DECNYS REYES PIRAGAUTA
	Demandado:	HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO ARIAS AGUDELO

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en sentencia proferida en audiencia el día primero (1º) de octubre de 2020, me permito oficialarle que, se DECLARÓ que entre los señores DECNYS REYES PIRAGAUTA y CARLOS ALBERTO ARIAS AGUDELO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 40.417.871 y 17.389.220, respectivamente, existió unión marital de hecho, que perduró desde el 15 de mayo de 1997 hasta el 23 de mayo de 2017, fecha en la que el señor ARIAS AGUDELO falleció.

Igualmente, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad entre los compañeros permanentes antes mencionados, la cual se liquidará por cualquiera de los medios señalados en la ley.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho, en el registro civil de nacimiento de la señora DECNYS REYES PIRAGAUTA, inscrita el 1º de septiembre de 1975.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ba1e17f2a680fe3d0e23283d5c30f0b844fd771b92f694f898f59f207b5551**

Documento generado en 05/10/2020 03:25:34 p.m.